

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
hacer constar una más de constitución simultánea de
compañía anónima, al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otor-
gamiento del presente contrato de compañía anónima
comparecen los siguientes socios fundadores: a)
Ingeniero MANUEL ANTONIO ZURITA CORDOVA, de
nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y
domiciliado en la ciudad de Quito.- b) Ingeniero
MARCO VINICIO ZURITA CORDOVA, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio
en la ciudad de Quito.- c) Señora LIDIA DEL ROSARIO
ZURITA CORDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada y domiciliada en la ciudad de
Quito. SEGUNDA.- EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los socios
contratantes manifiestan que es su voluntad
constituir esta compañía anónima que funcionará en
armonía con las cláusulas de este contrato y las
leyes y reglamentos de la materia .-TERCERA.-ES-
TATUTOS DE LA COMPAÑIA MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z.
SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación,
Plazo, nacionalidad y Domicilio, Objeto Social,
transformación, fusión y rescisión.- ARTICULO PRI-
MERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Socie-
dad es MANUEL Y MARCO ZURITA MZ SISTEMAS ELECTRICOS



Y ELECTRONICOS S.A. - ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-

La compañía tendrá un plazo de duración de cinco
años contados desde la fecha de inscripción

de la escritura pública de constitución en el

registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse

por otro u otros de igual o menor duración, por

resolución adoptada por la Junta General de Accio-

nistas.- Podrá ser disuelta o puesta en liquida-

ción antes de la expiración del plazo original o de

los de prórroga por la resolución adoptada por la

Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de na-

cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se

establece en la ciudad de Quito.- Por decisión de

la Junta General de Accionistas, se pueden consti-

tuir sucursales; agencias, delegaciones o represen-

taciones en cualquier lugar del país o del exte-

rior.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la compañía es a) Diseño, planifi-

cación y construcción de redes eléctricas de dis-

tribución para el área urbana y rural, tales como:

Urbanizaciones, condominios, cooperativas de vi-

vienda, huertos familiares, fincas vacacionales,

lotizaciones, etc. Construcción por si mismas o a

través de terceros de líneas de transmisión, líneas

de subtransmisión, subestaciones, cámaras de trans-

misión, redes eléctricas internas en edificios,

residencias y en todo tipo de bienes inmuebles,

facilitará o proveerá: Sistemas eléctricos de fuerza y control en industrias, fábricas, galpones industriales, iluminación exterior en canchas deportivas, avenidas, parques autopistas, piscinas, fiscalización y supervisión de todos los trabajos descritos anteriormente. b) Planificación y construcción en el área de: sistemas de telecomunicación, redes telefónicas de distribución urbana y rural en urbanizaciones, condominios, cooperativas de vivienda, huertos familiares, fincas vacacionales, lotizaciones, redes telefónicas interiores en edificios, residencias, hoteles, hospitales y en general en toda clase de bienes inmuebles así como la fiscalización de todos los trabajos anteriormente descritos. c) Planificación, diseño, construcción, fiscalización, comercialización y supervisión de obras civiles, sanitarias, hidráulica y arquitectónicas para lotizaciones, urbanizaciones, condominios, conjuntos habitacionales, hospitales, fábricas edificios, estructuras de hormigón, hierro madera, y materiales y acabados para la construcción y asfalto. d) Diseño, construcción y comercialización de controladores electrónicos para servicios de: automatización de edificios, fábricas, complejos industriales, centros de comercio, aeropuertos, edificios de parqueos, peajes, campos petroleros. e) Diseño, construcción y comerciali-



1	zación de controladores electrónicos, equipos de
2	señalización luminosa horizontal y vertical para
3	tráfico vehicular. f) Diseño, implementación y
4	comercialización de software aplicado a comandar
5	los equipos electrónicos que se comercialice. g)
6	Diseño, construcción y comercialización de sistemas
7	de seguridad electrónica, residenciales comerciales
8	e industriales que incluyen equipamiento, monitoreo
9	y mantenimiento de sistemas ya instalados. h) Acep-
10	tar representaciones de personas naturales o jurí-
11	dicas nacionales o extranjeras para la comerciali-
12	zación y concesión de plantas eléctricas, operación
13	y mantenimiento de centrales hidro y termoeléctri-
14	cas y suministro de repuestos para estas centrales.
15	i) Operación y mantenimiento de playas de parqueo,
16	peajes, sistemas de parqueo en vías públicas (par-
17	químetros). j) Comercialización e instalación de
18	sistemas de computación que incluya: redes de da-
19	tos, equipamiento y programas. k) Importación,
20	distribución, comercialización e instalación y
21	compra venta de partes, piezas, repuestos de auto-
22	motores, equipos pesados, camineros. l) Importa-
23	ción, distribución y compraventa de equipamiento de
24	electromedicina. m) Representación de compañías
25	nacionales e internacionales. ñ) Formar parte como
26	socio, accionista o en consorcio con compañías
27	constituidas o por constituirse en el Ecuador o en
28	

el exterior.- Para el cumplimiento del objeto

social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que se relacionan con su actividad.-CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en MIL DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y pagado

en la forma determinada en el cuadro de integración del capital.- ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCION.-

Los títulos de acción se expedirán acorde con el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de compañías, y serán suscritos por el Presidente y el

Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- TRANS-

FERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren

mediante nota de cesión que deberá hacerse constar

en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- La transferencia

referida no surtirá efecto sino desde la fecha de

su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de transferir las acciones no

admite limitación alguna.- ARTICULO OCTAVO.- LIBRO

DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Este libro social da fe

de la nomina de accionistas de la compañía, pues se

consideran dueños de las acciones quienes aparezcan



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

como tales en el mismo.- CAPITULO TERCERO.- DERECHO
Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVE-
NO.- Los derechos y obligaciones de los accionistas
son los determinados en el párrafo quinto de la
sección sexta de la Ley de Compañías.-CAPITULO
CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESNTACION
LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO
Y ADMINISTRACION.- La compañía es gobernada por la
Junta General de Accionistas y administrada por el
<u>Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-</u>
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
Accionistas está integrada por los accionistas
legalmente convocados.- Las ordinarias se reúnen
por lo menos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía.- Las extraordinarias se
efectúan cuando fueran convocadas.- ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La Junta General ordinaria
y extraordinaria será convocada por la prensa en
uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la compañía, con ocho días
de anticipación por lo menos al de la reunión, por
el gerente, en la forma especificada en el artículo
doscientos setenta y ocho de la ley de la materia.-
ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.-
La Junta se instalará en primera convocatoria siem-
pre que los asistentes representen cuando menos la

mitad del capital pagado.- La asamblea se reunirá

en segundo convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Se aclara que en esta sociedad se aplica quórum especial previsto en el artículo 240 de la Ley de Compañías cuando se vayan a conocer los actos societarios en él enunciados.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.- las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la Junta General son las prescritas en el artículo doscientos setenta tres de Ley de Compañías ARTICULO DECIMO SEXTO.- NOMBRA-

MIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los términos del artículo décimo octavo del presente estatuto.- b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente las Actas de las Juntas Generales de Accionistas d) Subrogar al Ge-



1 rente en caso de falta temporal o definitiva de
2 este funcionario.- e) Las demás actividades que
3 le encomiende la Junta General de Accionistas.-
4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE Y SUS ATRI-
5 BUCIONES.- El Gerente será elegido al igual que el
6 Presidente por la Junta General de Accionistas por
7 un período de cinco años y podrá ser indefinidamen-
8 te reelegido.- Para ser designado Gerente no es
9 necesario tener la calidad de accionistas y sus
10 atribuciones son las siguientes: a) Representar a
11 la compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
12 acorde con lo previsto en el artículo décimo octavo
13 del presente estatuto.- b) Cumplir y hacer cumplir
14 las disposiciones de la Ley de Compañías de los
15 reglamentos y de la Junta General de Accionistas.-
16 c) Nombrar al personal de la compañía.- d) Sub-
17 rogar al Presidente en caso de falta temporal o
18 definitiva.- e) Llevar bajo su responsabilidad la
19 contabilidad de la sociedad.- f) Actuar como
20 secretario en las Juntas Generales; y, g) Las
21 demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta
22 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
23 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de
24 la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente
25 conjunta o individualmente .- Para la celebración
26 de contratos que excedan de quinientos salarios
27 mínimos vitales tanto el uno como el otro o los dos
28

conjuntamente precisarán de la autorización de la

1 Junta General.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALI-
2 ZACION.- Artículo Décimo Noveno: Comisarios: La
3 Junta General de Accionistas nombrará cada dos años
4 a un comisario principal y otro suplente de entre
5 los accionistas o fuera de ellos.- Los comisarios
6 tendrán todos los derechos, obligaciones y respon-
7 sabilidades determinados por la Ley y los presentes
8 estatutos.- Artículo Vigésimo: Consejo de Vigi-
9 lancia.- La Junta General de Accionistas podrá
10 acordar la creación de un Consejo de Vigilancia,
11 nombrar a sus integrante y determinar sus funcio-
12 nes.- El comisario siempre formará parte de este
13 consejo.- CAPITULO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO,
14 BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Vigési-
15 mo Primero: Ejercicio Económico.- El ejercicio
16 económico comprende desde el primero de enero hasta
17 el treinta y uno de diciembre de cada año.- Ar-
18 tículo Vigésimo Segundo: Balances.- Los balances
19 serán aprobados por la Junta General de Accionistas
20 previo informe del comisario.- El balance general,
21 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus
22 anexos, la memoria de administrador y el informe
23 del comisario, estarán a disposición de los accio-
24 nistas en las oficinas de la compañía, para su
25 conocimiento y estudio por lo menos con quince días
26 de anticipación a la fecha de la Junta General que
27 deba conocerlos.- Artículo Vigésimo Tercero:



1	Fondo de Reserva Legal.- De la utilidades líquidas
2	de cada ejercicio económico se segregará el diez
3	por ciento para formar el fondo de reserva legal,
4	hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
5	por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo
6	Cuarto: Reservas Facultativas o Estatutarias.- La
7	Junta General de Accionistas podrá decidir la for-
8	mación de reservas facultativas, pudiendo destinar
9	para el efecto, una parte o la totalidad de las
10	utilidades líquidas distribuibles, siempre que se
11	logre el consentimiento unánime de todos los accio-
12	nistas, presente.- Si hubiera oposición de uno de
13	los accionistas, por lo menos el cincuenta por
14	ciento de las utilidades líquidas deberán ser re-
15	partidas entre los socios, en proporción al capital
16	pagado que cada uno de ellos tenga en la compa-
17	ñía.- Artículo Vigésimo Quinto.- Ventajas de los
18	Fundadores.- Los accionistas fundadores en mérito
19	a lo dispuesto en el Artículo 203 de la Ley de
20	Compañías, se reservan para sí, el diez por ciento
21	de los beneficios netos de la sociedad, los mismos
22	que serán liquidados según el balance de cada ejer-
23	cicio económico anual.- Premios que por lo demás,
24	se repartirán en proporción al número de acciones
25	suscritas y pagadas por estos accionistas.- CAPI
26	TULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICU-
27	LO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
28	

La compañía se disolverá y liquidará por las causa

les determinadas en el Art: 361 y siguientes de la
Ley de Compañías Codificada. ARTICULO VIGESIMO
SEPTIMO.- LIQUIDADORES.- Para la liquidación de
la compañía actuará como liquidador principal el
Gerente de la Compañía y como suplente el Presiden-
te de la misma salvo que la Junta General resuelva
otra cosa.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIO-
NES.- Los accionistas fundadores suscriben inte-
gramente el capital social de MIL DOSCIENTOS DOLA-
RES NORTEAMERICANOS y lo pagan de acuerdo al si-
guiente cuadro de integración del capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. ACCIONES
MANUEL ZURITA	\$ 564,00	564
MARCO ZURITA	564,00	564
LIDIA ZURITA	72.00	72
SUMAN TOTAL	\$ 1.200,00 US.	1.200 acciones

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas de
la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)
Que se ratifican en los términos del presente con-
trato y del estatuto.- b) Que todo lo que no estu-
viera regulado por el presente contrato social, se
aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.
c) Que autorizan al Dr. Fabián Maldonado Arteaga,
para que comparezca ante la Superintendencia de
Compañías y demás autoridades competentes para
solicitar la aprobación de la compañía y cumplir



1 con las formalidades necesarias para el perfeccio
2 namiento de este contrato de constitución de compa-
3 ñía.- d) Que de conformidad a la Ley de Compañías,
4 designan al señor Ingeniero Marco Vinicio Zurita
5 Cordova, como Presidente de la Compañía : y al
6 Ingeniero Manuel Antonio Zurita Córdova como Ge-
7 rente ~~General~~ y Representante Legal de la Compañía
8 por el período de cinco años en su orden. Usted
9 señor Notario,; se servirá agregar las demás cláu-
10 sulas de estilo para la validez de este contrato
11 constitutivo de MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS
12 ELECTRICOS ELECTRONICOS S.A. e incorporar los docu-
13 mentos habilitantes que se acompañan.- HASTA AQUI
14 LA MINUTA, que se halla firmada por el Doctor Fa-
15 bían Maldonado A. con Matrícula Profesional número
16 cincuenta once del Colegio de Abogados de Quito.
17 la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
18 en todas sus partes, y leída que les fue íntegra-
19 mente esta escritura por mí el Notario, firman
20 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
21 Testado: General. no corre.- *mf.*
22 *[Firma]*
23 ING. MANUEL ANTONIO ZURITA CORDOVA
24 C.C. 170406163-7
25 *[Firma]*
26 ING. MARCO VINICIO ZURITA CORDOVA
27 C.C. 1707632954
28

578000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lidia Zurita

SRA LIDIA DEL ROSARIO ZURITA CORDOVA

C.C. 170584120-1

Do Fami

adely



0000008

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MANUEL ANTONIO ZURITA CORDOVA

564.00

MARCO VINICIO ZURITA CORDOVA

564.00

LIDIA DEL ROSARIO ZURITA CORDOVA

72.00

total 1,200.00

SON:

MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que deppsitán en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELECTRICOS ELECTRONICOS S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 05 DE ENERO DEL 2001
FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de 1 feja (s) uil (as) es reproducción exacta de lo que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 12 de Enero del año 2001

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

ECUATORIANA ***** E3343V3422

CASADO DINA REATRIZ SERRANO VALENCIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL ZURITA

LAURA CORDOVA

QUITO 4/01/94

HASTA MUERTE DE SU ESPOSO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 299

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170763295-4

ZURITA CORDOVA MARCO VINICIO

11 AGOSTO *** 1984

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 13 1 004 09566

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2333V3422

CASADO CARLOS FABIAN MAYORGA

SECRETARIA

MANUEL ZURITA

LAURA CORDOVA

QUITO 25/05/86

25/05/98

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. A 029426

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170584120-1

ZURITA CORDOVA LIDIA DEL ROSARIO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.957

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 06 1 134 05791

REG. CIVIL

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0429-262

170584120-1

ZURITA CORDOVA LIDIA DEL ROSA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTOBAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0429-263

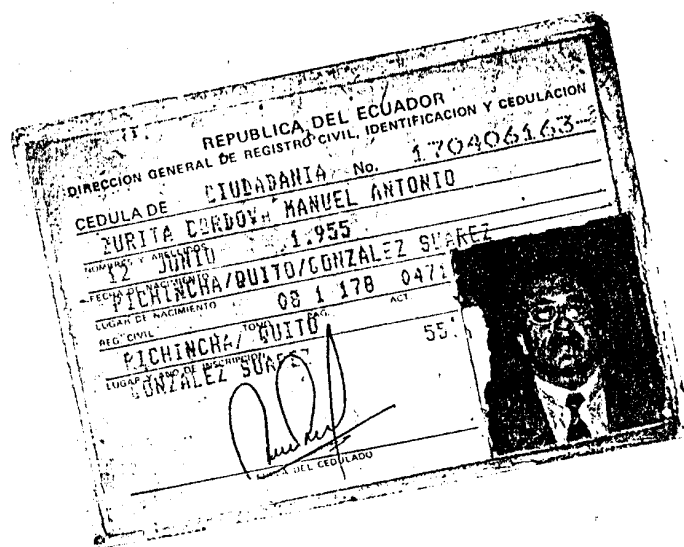
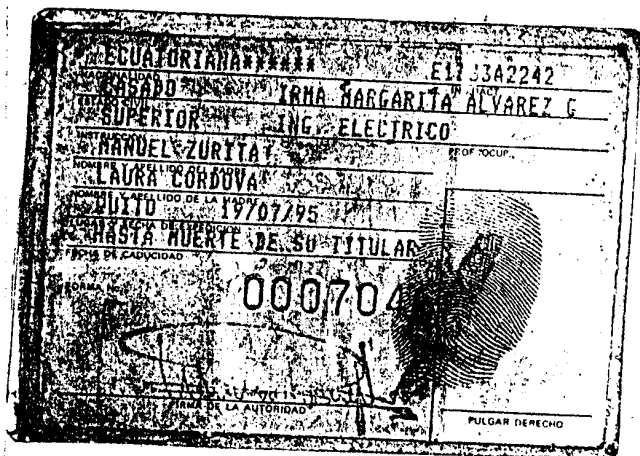
170763295-4

ZURITA CORDOVA MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

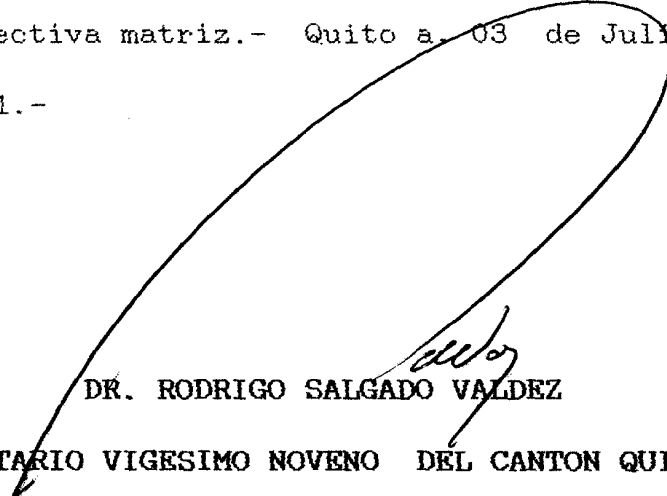
FIRMA DEL CEDULADO



Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 29 ENE. 2001
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: Mediante Resolución número 01.Q.IJ. 2443 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de Mayo del 2001, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía " MANUEL Y MARCO ZURITA MZ SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS S.A.", otorgada en esta Notaria el 12 de Enero del 2001.- Tomè nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a. 03 de Julio del año 2001.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.**, de 16 de mayo del año 2001, bajo el número **3850** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.A.**", otorgada el doce de enero del año 2001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036311**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-



27433

OFICIO No. SC.IJ.DJC.01.705.

26 OCT 2005

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía MANUEL Y MARCO ZURITA M.Z. SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

FAP/Mchy.
